



**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
DE LA COMARCA DE SANGÜESA**

Domicilio Calle Mayor 9 y 11
31400 SANGÜESA (Navarra)

NIF: P3146280G

Teléfono 948 871247 fax 948 870354

e-mail: mancomunidad@mscs.es

En el Ayuntamiento de Sangüesa siendo las 17.00 horas del día 26 de marzo de 2.018 se reúnen los siguientes integrantes de la Asamblea General de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa:

| POBLACION | MIEMBRO | VOTO | ASISITENCIA |
|------------------------|-------------------------------------|------|-------------|
| AIBAR (3) | BURGUETE BLASCO, ARITZ | SI | Si |
| | CUMBA ALZORRIZ, RICARDO | SI | Si |
| | GOÑI DIEZ, ALBERTO JOAQUIN | SI | Si |
| CÁSEDA (4) | ESPARZA IRIARTE, JESÚS | SI | Si |
| | ESPARZA IRIARTE, ALFREDO | SI | No |
| | CASAS. VALENTIN. | SI | Si |
| | SOLA MIKEL | SI | Si |
| LUMBIER (5) | MONCLÚS MANJÓN, ROCÍO | SI | Si |
| | GOGORCENA AOIZ, MAURO | SI | Si |
| | USTARROZ CORDOBA IGNACIO JUAN | SI | No |
| | PEREZ INDURAIN DANIEL | SI | No |
| | LOPEZ MARTIN, ANABEL | SI | No |
| SANGÜESA (13) | NAVALLAS ECHARTE, ANGEL | SI | Si |
| | GUALLAR TIEBAS, SANTIAGO | SI | No |
| | MIGUELIZ MENDIVE ANTONIO JAVIER | SI | Si |
| | ECHEGOYEN OJER LUCIA | SI | Si |
| | BAIGORRI PEREZ RUTH | SI | Si |
| | FAYANAS BERNAT OSCAR | SI | Si |
| | SOLOZABAL AMORENA JAVIER | SI | Si |
| | TIEBAS LACASA MARTA | SI | No |
| | MIGUELIZ ANDUEZA LUIS | SI | No |
| | LINDE MOLERO JUAN | SI | No |
| | SOLA JASO MARTA | SI | No |
| MATXIN ITURRIA ROBERTO | SI | Si | |
| USOZ ORTIZ JONE | SI | Si | |
| ESLAVA | BARBER ZULET, IGNACIO | SI | No |
| EZPROGUI | LANDARECH ZOZAYA CAMINO | SI | Si |
| GALLIPIENZO | FERRER, JUAN MANUEL | SI | Si |
| JAVIER | GONZALEZ BLANCO ROBERTO | SI | No |
| LEACHE | IRIBARREN PEREZ, JOSE JAVIER | SI | Si |
| LÉRGA | IRIARTE MARCO, IGNACIO | SI | Si |
| LIÉDENA | MURILLO DELFA RICARDO | SI | Si |
| PETILLA DE ARAGÓN | AGUAS ARILLA, FLORENTINO | SI | Si |
| ROMANZADO | GARCÍA HERNANDEZ, BEATRIZ | SI | Si |
| SADA | URRICELQUI ELDUAYEN LUIS CARLOS | SI | No |
| URRAUL ALTO | IRIGUIBEL ITURRI, JUAN FRANCISCO. | SI | Si |
| URRAUL BAJO | CASTAÑEDA PEQUEÑO NATIVIDAD | SI | Si |
| YESA | MONCADA SANCHEZ, CARLOS | SI | No |
| GABARDERAL | ALBERTO MARTINEZ TRUEBA (invitado) | NO | Si |
| AYESA | CAMINO LANDARECH (invitado) | NO | Si |
| ROCAFORTE | Mª EUGENIA PEREZ IRIARTE (invitado) | NO | Si |



Total miembros con derecho a voto Asamblea 38
Total de miembros asistentes con derecho a voto: 25
En nombre del Sr. Ferrer acude el Sr. Mateo
En nombre del Sr. Cumba acude el Sr. Burguete
El nombre de la Sra. Castañeda acude la Sra. Iriarte
En nombre del Sr. Trueba acude el Sr. Alaman

1.- Aprobación del acta de la Asamblea de 27 de febrero de 2018 y 2 de marzo de 2018.

Se procede a la votación del acta de 27 de febrero de 2018 resultando aprobada por unanimidad de los presentes.

En cuanto al acta del 2 de marzo de 2018, el Sr. Solozabal solicita que se incluya la pregunta que hizo sobre los plazos del PIGRIN. Se procede a la votación del acta del 2 de marzo con la modificación solicitada por el Sr. Solozabal, resultando aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- Resoluciones de Presidencia (de 2018/5 a 2018/6)

No hay intervenciones.

3.- Aprobación de los Proyectos de la obra “Depósito de Gabarderal” y del correspondiente Plan Financiero.

La Sr. Presidenta explica que el proyecto del Depósito de Gabarderal ha dado vueltas porque Gobierno de Navarra no ve del todo la necesidad del proyecto. Explica que los técnicos han valorado las posibilidades de ubicación del depósito y se pensó que la mejor ubicación era llevarlo detrás del puente, pero eso era 2 kilómetros de conducción de subida y 2 de bajada. Señala que esto encarecía el presupuesto y después de hablar con el Concejo de Gabarderal, los técnicos y Administración Local se pensó que no era buena idea seguir con el proyecto. Explica que todas las partes estaban conformes con dejar el proyecto por lo que se ha pensado plantear una ampliación del proyecto del telemando o hacer el depósito de Javier que está en reserva. Administración Local ha contestado que el Depósito de Javier podría ejecutarse si se renuncia al de Gabarderal. Señala que para ello hay que hacer una renuncia al de Gabarderal. Explica que quiere agradecer al Concejo de Gabarderal su solidaridad y honestidad al dejar de lado su municipio en bien de la Mancomunidad.

El Sr. Esparza señala que desde que se presentó la memoria resultó ser un tema muy complicado y se vio que no había necesidad de hacer esa depósito, cuando había otras necesidades. Señala que ha habido 7000 u 8000 euros de proyecto que ya se han ejecutado en este proyecto y que no va a servir para nada. Señala que era una memoria muy sencilla, no era una memoria valorada.

Se procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo por la secretaria:



**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
DE LA COMARCA DE SANGÜESA**

Domicilio Calle Mayor 9 y 11
31400 SANGÜESA (Navarra)

NIF: P3146280G

Teléfono 948 871247 fax 948 870354

e-mail: mancomunidad@mscs.es

Por RESOLUCIÓN 195/2017, de 12 de mayo, del Director General de Administración Local, el Gobierno de Navarra aprobó las relaciones de inversiones susceptibles de ser incluidas en el Plan de Inversiones Locales 2017-2019, dentro del apartado denominado Programas de Inversiones de abastecimiento de agua en alta.

Dentro de esa relación se recoge la obra “Deposito de Gabarderal” por un importe total de 135.000 euros, prevista para que se ejecute en el año 2019.

En fecha 23 de febrero de 2018 mediante Resolución de Presidencia numero 5/2018, y previo procedimiento de licitación, se ha adjudicado la redacción del proyecto y la dirección facultativa a la empresa Eunate Ingeniería por importe de 10.800 IVA excluido.

Los técnicos redactores del proyecto han transmitido a la Mancomunidad que el coste de ejecución de las obras asciende a 267.059,58, IVA excluido.

Por parte de la Presidencia, los técnicos del proyecto, la Junta del Concejo de Gabarderal y los propios técnicos del Departamento de Administración Local de Gobierno de Navarra, se pone de manifiesto que las obras del Depósito de Gabarderal no tienen una urgencia en comparación con otras inversiones que necesita realizar la Mancomunidad, y que, por lo tanto, no resulta razonable iniciarlas en este momento.

En la Resolución 195/2017 del Director General de Administración Local, el Gobierno de Navarra se incluyó también dentro de las inversiones en reserva, las obras del Depósito de Javier por un importe de 200.000 euros.

Teniendo en cuenta que las obras del Depósito de Javier están en primer lugar dentro de todas las inversiones en reserva, visto que no es una necesidad inmediata las obras del Depósito de Gabarderal, y viendo que el coste estimado de las mismas sobrepasa de manera importante el importe contemplado en el Plan de Inversiones,

Se acuerda:

- Renunciar a la inversión “Deposito de Gabarderal” incluido en el Plan de Inversiones Locales 2017-2019, dentro del apartado denominado Programas de Inversiones de abastecimiento de agua en alta.
- Solicitar al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra la inclusión de la inversión, actualmente en reserva, denominada Depósito de Javier por un importe de 200.000 euros.
- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra

Se aprueba por unanimidad de los presentes

El Sr. Solozabal pregunta de dónde surge este proyecto. La Sra. Presidenta responde que los técnicos de Mancomunidad hicieron una lista de posibles actuaciones para incluir en el PIL.



El Sr. Alaman, señala que los técnicos vieron que había problemas de cloración que se solucionó con clorador en línea, y que fue la razón de la inclusión en su inicio, pero que en este momento no tiene demasiado sentido y supone demasiado coste.

El Sr. Aguas pregunta porque se ha esperado ahora para solucionar el problema. Señala que Petilla también tiene problemas de agua y que hace que existan pueblos de primera y de segunda, ya que solo hay dinero para algunos.

La Sra. Presidenta responde que no todo es así porque ella ha tenido varias conversaciones con Petilla.

El Sr. Aguas explica que Gabarderal tendrá que pagar el proyecto.

La Sra. Presidenta responde que fue Mancomunidad quien propuso los proyectos, no fue un deseo expreso de Gabarderal, y es Administración Local quien elige entre los proyectos propuestos. Explica que es una decisión de última hora pero que había que estudiar si podía ser viable más si había una subvención por parte de Administración Local.

El Sr. Navallas señala que no es de justicia lo que está diciendo el Sr. Aguas y que sabe como ha sido la entrada de Petilla en Mancomunidad, y que decir que hay Ayuntamiento de primera y de segunda no es justo. La Sra. Presidenta añade que Petilla no estaba en el servicio del agua y que por eso se ha votado la inclusión hace unos meses.

El Sr. Esparza señala que es mejor dejar el tema de Petilla y seguir hacia delante.

El Sr. Gorgocena solicita que se incida a los técnicos que el proyecto de Javier se ajuste a esos 200.000 euros previstos.

4.- Aprobación de los Proyectos de la obra “Telemando y Telecontrol” y del correspondiente Plan Financiero.

La Sra. Presidenta explica que se licitó el proyecto a 3 empresas pero solo se presentó una. Señala que en Comisión se consideró que una empresa no era suficiente por lo cual se sacó al Portal de Contratación. Explica que la empresa adjudicataria ha tenido muy poco tiempo para elaborarlo. Explica que se va a cambiar el Scada de la ETAP y que supone unos 40.000 euros. Además con el proyecto se controlan distintos puntos del sistema.

El Sr. Esparza señala que presentar un proyecto con tan poco tiempo para estudiarlo no es de recibo. La Sra. Presidenta responde que pide las disculpas que hagan falta y que los hechos se han producido de esta manera, el adjudicatario han tenido una semana para redactarlo y no se ha podido presentar antes, señala que el procedimiento se ha alargado por lo que se ha alargado pero ahora hay que tomar la decisión de aprobarlo o no.

Se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto para la obra “Telemando y Telecontrol” redactado por D .Igor García de Cortazar Poignon, incluido por RESOLUCIÓN 195/2017, de 12 de mayo, del Director General de Administración Local en los Programas de Inversiones del Plan de Inversión Local.

SEGUNDO: Aprobar el siguiente Plan Financiero:



**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
DE LA COMARCA DE SANGÜESA**

Domicilio Calle Mayor 9 y 11
31400 SANGÜESA (Navarra)

NIF: P3146280G

Teléfono 948 871247 fax 948 870354

e-mail: mancomunidad@mscs.es

**Plan de Inversiones Locales 2017-2019
PLAN FINANCIERO**

INVERSIÓN: TELEMANDO Y TELECONTROL

ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE: MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LA COMARCA DE SANGÜESA

INVERSIÓN

| | |
|---------------------------------------------------|--------------|
| Importe obra IVA incluido y afecciones en su caso | 100.188,00 € |
| Importe honorarios IVA incluido | 7.986,00 € |
| Importe total de la inversión IVA incluido | 108.174,00 € |

FINANCIACIÓN

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Aportación PIL (Porcentaje de aportación * Importe Auxiliable Previsto IVA excluido) | 72.000,00 € |
| Remanente de Tesorería (acuerdo de pleno, junta o asamblea afectándolo) | |
| Enajenaciones patrimoniales (lotes forestales,...) | - € |
| Operaciones de crédito a largo plazo | - € |
| Contribuciones especiales | - € |
| Iva deducible | |
| Otros (especificar): | |
| Partida presupuestaria (2019) "Telemando y Telecontrol" PIL | 36.174,00 € |
| Total Financiación | 108.174,00 € |

Si el importe auxiliable establecido por el servicio de infraestructuras fuera menor al importe previsto por la entidad local y por tanto la cantidad a financiar por ésta aumentara los recursos asignados a financiar este incremento se obtendrán de (márque

| | |
|-------------------------------------------------------------------------|---|
| Remanente de Tesorería (acuerdo de pleno, junta o asamblea afectándolo) | X |
| Enajenaciones patrimoniales (lotes forestales,...) | |
| Operaciones de crédito a largo plazo | |
| Contribuciones especiales | |
| Otros (especificar): | |

- Notificar al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra el presente acuerdo

Se aprueba por 13 votos a favor, 0 votos en contra y 11 abstenciones



**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
DE LA COMARCA DE SANGÜESA**

Domicilio Calle Mayor 9 y 11
31400 SANGÜESA (Navarra)

NIF: P3146280G

Teléfono 948 871247 fax 948 870354

e-mail: mancomunidad@mscs.es

5.- Aprobación del Proyecto Puntos Limpios y del correspondiente Plan Financiero.

Se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto para proyecto de instalación de 4 módulos de reciclaje para residuos peligrosos de origen doméstico en la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa, incluido por RESOLUCIÓN 196/2017, de 12 de mayo, del Director General de Administración Local en los Programas de Inversiones del Plan de Inversión Local.

SEGUNDO: Aprobar el siguiente Plan Financiero:

**Plan de Inversiones Locales 2017-2019
PLAN FINANCIERO**

INVERSIÓN: PUNTOS LIMPIOS

ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE: MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LA COMARCA DE SANGÜESA

INVERSIÓN

| | |
|---------------------------------------------------|-------------|
| Importe obra IVA incluido y afecciones en su caso | 49.005,00 € |
| Importe honorarios IVA incluido | - € |
| Importe total de la inversión IVA incluido | 49.005,00 € |



**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
DE LA COMARCA DE SANGÜESA**

Domicilio Calle Mayor 9 y 11
31400 SANGÜESA (Navarra)

NIF: P3146280G

Teléfono 948 871247 fax 948 870354

e-mail: mancomunidad@mscs.es

| FINANCIACIÓN | |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Aportación PIL (Porcentaje de aportación * Importe Auxiliable Previsto IVA excluido) | 32.400,00 € |
| Remanente de Tesorería (acuerdo de pleno, junta o asamblea afectándolo) | |
| Enajenaciones patrimoniales (lotes forestales,...) | - € |
| Operaciones de crédito a largo plazo | - € |
| Contribuciones especiales | - € |
| Iva deducible | |
| Otros (especificar): | |
| Partida presupuestaria (2019) "Puntos Limpios PIL | 16.605,00 € |
| Total Financiación | 49.005,00 € |

Si el importe auxiliable establecido por el servicio de infraestructuras fuera menor al importe previsto por la entidad local y por tanto la cantidad a financiar por ésta aumentara los recursos asignados a financiar este incremento se obtendrán de (márque)

| | |
|-------------------------------------------------------------------------|---|
| Remanente de Tesorería (acuerdo de pleno, junta o asamblea afectándolo) | x |
| Enajenaciones patrimoniales (lotes forestales,...) | |
| Operaciones de crédito a largo plazo | |
| Contribuciones especiales | |
| Otros (especificar): | |

- Notificar al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra el presente acuerdo

5.- Se aprueba por unanimidad de los presentes.

6.- Aprobación informe jurídico TAN 18-00274

La Sra. Secretaria explica que el recurso trata sobre la apertura del nuevo plazo en la convocatoria de administrativo y jefatura técnica.

Se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el informe de alegaciones al recurso número 18-274 presentado ante el Tribunal Administrativo de Navarra que se transcribe a continuación:

“El pasado 27 de febrero tuvo entrada en el Registro General de esta Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa (en adelante, la Mancomunidad), Providencia del Tribunal Administrativo de Navarra por la cual se daba traslado a esta entidad local del Recurso de Alzada nº 18-00274, presentado por D. José María Gaínza Ordoqui, contra dos Resoluciones de la Presidencia de esta Mancomunidad, de fecha 15 de diciembre de 2017, en relación con las convocatorias para constituir relación de aspirantes a la contratación temporal de una plaza de Jefatura Técnica y de una plaza de Auxiliar Administrativo de esta Mancomunidad. En dicha notificación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra –según la



redacción dada al mismo por Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo- se emplaza a esta Mancomunidad para que, en el plazo de UN MES, a partir de la notificación de la Providencia se remita el expediente administrativo al Tribunal y, optativamente, informe o alegaciones al citado recurso de alzada.

En cumplimiento de la Providencia y normativa citadas anteriormente, esta Mancomunidad pasa a realizar, en tiempo y forma, las siguientes alegaciones basadas en los hechos y fundamentos jurídicos que se establecen y detallan:

HECHOS

PRIMERO.- La Mancomunidad aprobó, en sesión de fecha 6 de octubre de 2017, la convocatoria de pruebas selectivas para la confección de una relación de aspirantes a la contratación, con carácter temporal, de las distintas plazas de Auxiliar Administrativo y Jefatura Técnica que conforman la plantilla orgánica de dicha entidad local, así como las Bases que regulan la citada convocatoria.

SEGUNDO.- Dichas convocatorias fueron publicadas en el BON núm. 203, de 20 de octubre de 2017 y, entre otros condicionantes y a los efectos que nos ocupa, establecían, en su Base 2ª (Aux. Adminivo.) y Base 3ª (Jefatura Técnica), un plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación, para la presentación de instancias.

Asimismo, en la Base 6ª (Aux. Adminivo.) y Base 5ª (Jefatura Técnica) se establecía la composición de los respectivos Tribunales Calificadores. (**Documento anexo nº1**)

TERCERO.- En fecha 27 de octubre de 2017 tuvo entrada en el Registro General de la Mancomunidad sendos escritos de Recurso de Reposición contra las citadas convocatorias (**Documento anexo nº2**) presentados Dña. Marisol Elarre Beltrán, en su calidad de representante legal de las trabajadoras de la Mancomunidad, al entender, básicamente, que la Base 6ª (Aux. Adminivo.) y la Base 5ª (Jefatura Técnica) de las convocatorias publicadas -composición de los respectivos Tribunales Calificadores- conculcaban la legislación vigente y normativa convencional de aplicación en la entidad en materia de selección e ingreso del personal en las Administraciones Públicas de Navarra (art. 21.1 del DF 113/1985, de 5 de junio) así como en materia de derechos sindicales, al no contemplar la obligada participación de la representación legal de los trabajadores de la Mancomunidad en los citados Tribunales.

Por ello, se solicitaba nombrar a un miembro (titular y suplente) de la representación sindical en cada uno de los mismos y la retroacción de los actos administrativos realizados al momento de los nombramientos de dichos tribunales, esto es, de la aprobación y publicación de las Bases de la convocatoria.

CUARTO.- Con fecha 13 de noviembre de 2017, la Presidenta de la Mancomunidad emitió Resolución nº147/2017 (**Documento anexo nº3**) por la que se resolvía el recurso de reposición presentado con relación a la convocatoria de Auxiliar Administrativo, en el sentido de ordenarse, con estimación parcial del mencionado recurso, que "(...) se proceda a la modificación de la Base 6ª de la citada convocatoria y se sustituya la vocalía correspondiente al representante nominado del Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra (y el correspondiente suplente) por la persona (y suplente) que sea designada a propuesta de la representación legal de los trabajadores de la Mancomunidad."

En la citada resolución se concedía un plazo de tres días a la representación legal de las trabajadoras para proceder a la designación de los miembros titular y suplente en el Tribunal por parte de dicha representación sindical y se les recordaba la obligación legal de que tuvieran la condición de personal fijo (todas ellas son contratadas laborales).

Asimismo, se ordenaba "(...) a fin de garantizar los derechos de los posibles aspirantes que, simultáneamente a la oportuna publicación de la modificación del Tribunal Calificador como consecuencia de esta Resolución, se determine y publique el inicio de un nuevo período de presentación de instancias, con los mismos plazos contemplados en las Bases aprobadas de la convocatoria vigente, sin perjuicio de mantenerse como válidamente presentadas aquellas solicitudes que ya se hubieran presentado en el Registro de la Mancomunidad a la fecha de la presente resolución."

Finalmente, se determinaba "(...) la publicación, a través de los mismos medios en los que fue publicada la Resolución 123/2017, de 9 de octubre (...), por la que se aprobaban las Bases de la



convocatoria de referencia, de la presente resolución en el momento en que se comunique, por parte de la representación legal de las trabajadoras de la Mancomunidad, las personas propuestas para formar parte del Tribunal Calificador.”

QUINTO.- *En la misma fecha 13 de noviembre de 2017, se emitió, por parte de la Presidencia de la Mancomunidad, Resolución nº148/2017 (Documento anexo nº4) por la que se resolvía el recurso de reposición presentado con relación a la convocatoria de Jefatura Técnica, en el sentido de desestimar el recurso por tratarse de una plaza de funcionario, no existiendo representación legal de dicho personal en la Mancomunidad al tener la actual representación carácter laboral dado que, salvo la nueva plaza que se convoca de Jefatura Técnica y la obligada plaza de Secretaría-Intervención, la totalidad del resto de plazas que componen la actual plantilla orgánica de la Mancomunidad son de carácter laboral.*

SEXTO.- *Como consecuencia de lo anterior, en fecha 16 de noviembre de 2017 se recibió, en la Secretaría de la Mancomunidad, email remitido por una de las representantes sindicales en las que se comunicaba las personas que, en su calidad de representantes legales de las trabajadoras, participarían en el Tribunal Calificador de la convocatoria de Auxiliar Administrativo como titular y suplente (Documento anexo nº5).*

Las personas inicialmente propuestas no cumplían, en su totalidad, el requisito de tener la condición de personal fijo, hecho éste que sí se cumplía en el caso de la trabajadora propuesta como suplente (Dña. Amaya González Ara) pero no así en el caso de la titular (Dña. Mª Soledad Elarre Beltrán).

Tras diversas vicisitudes e intercambio de opiniones e interpretaciones jurídicas sobre el particular entre los asesores jurídicos sindicales y los de la Mancomunidad, finalmente se aceptó, por parte de la representación legal de las trabajadoras, la sustitución de la persona designada inicialmente como titular por otra (Dña. María Paz Berlanga Pons).

SÉPTIMO.- *En fecha 1 de diciembre de 2017 se recibió un email remitido por parte del Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, en contestación a la solicitud oportunamente realizada por la Secretaria de la Mancomunidad, sobre la participación de un representante especialista de dicho Departamento, tanto en el Tribunal Calificador de la convocatoria para Auxiliares Administrativos como en el de la selección de Jefatura Técnica, en sentido negativo a dicha participación (Documento anexo nº6).*

OCTAVO.- *Como consecuencia de los hechos anteriormente descritos, y a tenor de la legislación vigente sobre la materia y de acuerdo a lo informado, en este sentido, por los servicios jurídicos de la Mancomunidad, se procedió a emitir las oportunas Resoluciones de Presidencia 168/2017 y 169/2017, de 18 de diciembre (Documento anexo nº7), por la que se ordenaba la modificación de las Bases 6ª y 5ª de las respectivas convocatorias en cuanto a la composición de los citados Tribunales Calificadores originalmente establecida y proceder, en base a dicha modificación y en aplicación de la legalidad vigente, a la publicación nuevamente de las mismas con la nueva composición de los citados Tribunales y la apertura de un nuevo plazo de presentación de instancias, que fue, respectivamente, realizada a través del BON Núm.11, de 16 de enero de 2018 (Documento anexo nº8).*

Como consecuencia del relato fáctico descrito, y a la vista del argumentario y afirmaciones en las que el recurrente basa su reclamación, esta entidad pública debe manifestar las siguientes alegaciones de acuerdo a las razones de legalidad que las informan:

PRIMERA.- *El Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, establece lo siguiente en relación con la reclamación que nos ocupa:*

“Art. 16. La convocatoria deberá contener, al menos, las determinaciones siguientes:

(...)

g) Designación del Tribunal Calificador que haya de actuar.”

Art. 20. (...)

3. En la composición de los Tribunales se velará por el cumplimiento del principio de especialidad....”



Art.21.

(...) En las Administraciones Públicas que cuenten con órganos de representación del personal, al menos uno de los miembros del Tribunal será designado a propuesta vinculante del órgano correspondiente.

Art.41.

La selección de personal temporal se realizará mediante convocatoria pública, en la que se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.”

Entendemos, en consecuencia, que en estricto cumplimiento de la normativa indicada, la Mancomunidad ha actuado, en todo momento, respetando los principios de especialidad en la composición de los Tribunales de Calificación de las convocatorias así como los de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que deben informar todo proceso selectivo, al tiempo que se ha tratado de garantizar, en todo momento, el adecuado cumplimiento de los derechos de información y participación que la Ley otorga en el acceso al empleo público, tanto a cualquier ciudadano interesado como a la representación legal de los trabajadores de la entidad.

Y ello, a pesar del obvio retraso temporal que la prioridad en el cumplimiento de los citados principios, como no podía ser de otra forma, ha conllevado para el objetivo último de las convocatorias de que se trata, en especial, en un puesto, tan urgente como necesario, como es la responsabilidad técnica de la Mancomunidad.

SEGUNDA.- *Por otro lado, es doctrina jurisprudencial, acreditadamente establecida (por todas, STS de 5 de marzo de 2007 RJ 2007/2598) y, asimismo, reconocida y citada por ese Tribunal Administrativo de Navarra en resoluciones como la 2156/15, de 5 de octubre de 2015, la que considera que el cambio o modificación de los componentes de los Tribunales Calificadores obliga a una retroacción de las actuaciones, so pena de caer en invalidez de lo actuado.*

Resulta cierto que en la Resolución del TAN citada, se trata de una modificación de la composición del Tribunal derivada del incumplimiento del principio de especialidad ordenado por el art. 20 del RLAPN más arriba citado, y en el caso que nos ocupa, sería de plena aplicación a la modificación producida en el Tribunal de la convocatoria correspondiente a la plaza de Jefatura Técnica de la Mancomunidad, al denegarse la participación por parte de los iniciales técnicos de los organismos designados.

Pero entiende esta entidad local que, análogamente, debe aplicarse a cualquier modificación justificada en el cumplimiento tanto de ese principio de especialidad como del aseguramiento de la correcta aplicación de los principios de igualdad, mérito y capacidad, publicidad o derechos sindicales, como sería el caso, en el supuesto que nos ocupa, de la modificación efectuada en la convocatoria para la cobertura temporal de las plazas de Auxiliar administrativo, al ser dicha modificación consecuencia de la precedente reclamación de participación sindical.

O, dicho de otro modo. Que al constituirse un nuevo Tribunal Calificador a fin de adecuarse, en este supuesto, a los principios de igualdad y publicidad y a los derechos sindicales, constitucionalmente reconocidos por otro lado, “(...) ha de abrirse (en palabras del propio TAN) un nuevo plazo de presentación de solicitudes de participación, so pena de invalidez.”

Entiende, además, esta parte que ello no obsta para reconocerse y admitirse el mantenimiento, en lo que no fuera incompatible con dichos principios, de las actuaciones que conserven los legítimos intereses de quienes han acudido a la distintas convocatorias en tiempo y forma, en base al principio de conservación de actos que informa nuestro Derecho Administrativo.

Y es por ello que la Mancomunidad defiende con pleno convencimiento, bien al contrario de lo que afirma el recurrente en su escrito, que en modo alguno se ha actuado en perjuicio de terceros y, mucho menos, en lo que respecta a las personas que presentaron instancias de acuerdo con la convocatoria publicada en fecha 20 de octubre de 2017, que mantienen todos sus derechos participativos en igualdad de condiciones con los que, con motivo de la modificación de la composición del Tribunal Calificador, optan ahora al mismo proceso selectivo.

Debiéndose afirmarse, finalmente en lo que respecta a este apartado, que, por un lado, el recurrente no acredita en modo alguno los supuestos perjuicios que la decisión le han podido acarrear ni, por otro lado, resulta admisible que se arroge la representación y defensa de



derechos e intereses ajenos, supuestamente conculcados, sin acreditar debidamente, en su caso, la oportuna legitimación para ello.

TERCERA.- *Acierta el recurrente cuando afirma, en su escrito de recurso, que “Como el Tribunal (Administrativo) podrá apreciar, ambas convocatorias son las mismas (...), sólo hay una modificación en cuanto al tribunal calificador.”*

Pero es que es, precisamente, esa modificación, y por las razones jurídicas anteriormente expuestas anteriormente, la que provoca la nueva publicación de la convocatoria con la apertura de un nuevo plazo para la presentación de instancias, a fin de salvaguardar, en todo caso, el obligado y estricto ajuste de la convocatoria a la legalidad y a los principios que deben informar todo proceso selectivo en las Administraciones Públicas, así como la necesaria garantía de seguridad jurídica de los posibles aspirantes sobre cuáles resultan ser, definitivamente, los componentes de los respectivos Tribunales Calificadores que vayan a valorar las pruebas selectivas.

CUARTA.- *Como consecuencia de todo ello, y a la vista de las alegaciones del recurrente, es preciso afirmar que no se trata, por tanto, de la ampliación del plazo establecido en la convocatoria original, publicada en el BON de fecha 20 de octubre de 2017, sino de la apertura de un nuevo plazo legalmente establecido en el DF 113/1985, de 5 de junio (RIAPN) para presentar instancias por quien pudiera estar interesado/a.*

El plazo establecido en la convocatoria publicada en fecha 20 de octubre de 2017 ya estaba vencido cuando se produce la publicación de la apertura de un nuevo plazo en fecha 16 de enero de 2018, por lo que, en estricta aplicación de lo dispuesto en el art. 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, “(...) En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido (...)”.

Ergo no cabe alegar, como hace el recurrente, el art. 42 de la citada Ley 39/2015 al no ser de aplicación la citada normativa legal al supuesto que nos ocupa.

QUINTA.- *Finalmente, y en lo que a la falta de notificación a los posibles interesados se refiere el recurrente en su escrito, esta parte debe manifestar que, tal y como establece el artículo 45, muy especialmente en su apartado b), de la ya citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, “En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:*

Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas (...)

Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo (...).

Añadiendo el apartado tercero del citado artículo 45 que “La publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar.”

Es en base a dicha normativa por la que esta entidad local entiende que se ha cumplido estrictamente con la obligada publicidad y notificación a todas las personas interesadas y participantes mediante las publicaciones efectuadas, tanto de la convocatoria original, realizada en el BON núm. 203, de 20 de octubre de 2017, como en la publicación de la nueva apertura de plazo de presentación de instancias, realizada a través del BON núm. 11, de fecha 16 de enero de 2018, así como, finalmente, con los oportunos anuncios en la web de la Mancomunidad.

En base a todo ello, la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa

SOLICITA DE ESE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA

Que admitiendo el presente escrito de alegaciones, con los documentos anexos que lo acompañan, los dé por recibidos y, en base a ello DECLARE:

La DESESTIMACIÓN TOTAL del presente recurso de alzada, al no resultar procedentes las alegaciones y razonamientos jurídicos que contiene, resultando, y así declarándose, que las Resoluciones combatidas de la Presidencia de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa, de fecha 18 de diciembre de 2017, sobre apertura de nuevo plazo de presentación de



solicitudes para las pruebas selectivas para la contratación temporal de Auxiliares Administrativos y Jefatura Técnica de dicha entidad local, publicadas en el BON núm. 11, de 16 de enero de 2018, son plenamente ajustadas a Derecho.

Y así lo solicita, respetuosamente, de ese Tribunal en Sangüesa-Zangoza en la fecha señalada ut supra.

- Remitir el presente acuerdo junto con el expediente y los emplazamientos efectuados al Tribunal Administrativo de Navarra

Se aprueba por 24 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención

7.- Información Agenda 21/ Transporte sanitario

La Sra. Presidenta pida disculpas porque en la anterior Asamblea no se comentó el tema de las Agendas 21. Señala que en este caso la Mancomunidad actúa como ente administrativo de las ayudas que el Gobierno de Navarra tiene para las agendas locales. Explica que Cederna Garalur propuso a Mancomunidad presentarse para el Transporte sanitario. Señala que se ha hablado con una empresa que podría hacer el proyecto de transporte sanitario y que se tratara para debatir ya que la Mancomunidad no va a financiar nada sino que va a cargo de los Ayuntamientos implicados.

8.- Informes de Presidencia

La Sra. Presidenta explica que el director de Administración llamó a Mancomunidad para comentar que había habido una reunión con Aoiz para el mapa local y que esa parte tampoco veía una comarca única por lo que se mantendrán las dos comarcas.

La Sra. Presidenta explica que ha llegado el informe de Comptos sobre la auditoria del 2016.

La Sra. Presidenta explica que se han hechos un par de proyectos sobre residuos para presentar a las ayudas PIMA o PEMAR del Ministerio de Medio Ambiente. Se presenta el proyecto de Recogida de materia orgánica para Grandes Generadores, y otro de la implantación del Quinto Contenedor en la Comarca. El proyecto de Josenea se prevé que empiece este año pero el del Quinto Contenedor será para 2019.

Por último señala que personal del Servicio Navarro de Empleo va a venir a Mancomunidad para dar una charla sobre el Empleo Social.

9.- Ruegos y preguntas.

No hay intervenciones.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión a las 17.45 horas